



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 587

RADICADO N°. 2021-00193-00

CONSIDERACIONES

Se encuentra para estudio solicitud de consignación de indemnización presentada por el señor JORGE ALONSO ARANGO CHAVARRIAGA en contra de VÍCTOR ALFONSO SALAZAR MORALES a efectos de que se pague por concepto de indemnización el pago correspondiente a tres cánones de arrendamiento por el incumplimiento al contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con relación al bien inmueble localizado en la Calle 69 B No. 60 – 61 del Barrio Santa María de Itagüí, la cual fue remitida por competencia al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta misma municipalidad.

Al respecto, se advierte en su admisibilidad que, dicha petición ya fue conocida por este Despacho bajo el radicado 2021-00127, por lo que, loable resulta concluir que esta fue presentada por la parte interesada en repetidas ocasiones, y que por reparto correspondió nuevamente a esta dependencia.

Así las cosas, no habiendo sentido a pronunciarse de fondo sobre la procedibilidad de la solicitud indemnizatoria en virtud de que la misma ya fue resuelta por este Despacho en el radicado 2021-00127 mediante providencia de fecha 23 de marzo de 2021, en consecuencia, se rechaza por duplicidad de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N°. 2021-00193-00

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud indemnizatoria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ